

CONTRATO PRIVADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTOS DE LAS GARANTIAS DE LOS SERVIDORES ORACLE INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) A SUSCRIBIRSE CON PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS).

Nosotros MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500; y los señores, Francisco José Lupiac Rodríguez mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0615- 1974-00149, y Miriam Luz Santamaria zschocher con tarjeta de identidad 0902-1963-00050 actuando en condición de Representantes Legales de PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, con Registro Tributario Nacional 05019010314509, quien en el transcurso de este instrumento se denominará "EL PROVEEDOR", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente, CONTRATO PRIVADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTOS DE LAS GARANTIAS DE LOS SERVIDORES ORACLE INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA

PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente contrato es la CONTRATO PRIVADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTOS DE LAS GARANTIAS DE LOS SERVIDORES ORACLE INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Requerimientos Técnicos

Actualización de Licenciamiento de las garantías de los servidores Oracle que incluyen: Dos (2) ORACLE Database Appliance HA (ODA) la cual está formada por dos nodos y un storage.

1.1 LICENCIAS POR RENOVAR

SKU	SERIE	PRODUCTO	CANTIDAD
B58653	1908XD0005	ORACLE DATABASE APPLIANCE HA (ODA)	1
	1908XD0006	ORACLE DATABASE APPLIANCE HA (ODA)	1

1.2 Requerimientos Específicos

Ítem	Requerimiento
1	1 Acceso a la plataforma de Soporte My Oracle Support (MOS)
2	Apertura de los casos de soporte SEV1,2 Y 3 de acuerdo con la política vigente para la atención de casos por parte de Oracle Corp.
3	Apertura automática de las solicitudes de Servicio (ARS) como parte de la garantía de equipos.
4	Soporte por un ingeniero local 24x7 para reemplazo de las partes, actualizaciones y parcheo
5	Reemplazo de Piezas y partes de sitio
6	Derecho de actualizaciones en Sistemas Operativos (ORACLE LINUX, ORACLE DATABASE APPLIANCE MANAGER) Firmware, ILOM y aplicaciones parches Críticos.

CLÁUSULA TERCERA RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Forman parte del presente contrato la Resolución del Consejo Directivo de BANHPROVI No. CD-375- 38//2021, de fecha 25 de agosto del 2021, oferta Técnica y Económica y el documento denominado Políticas de Soporte Técnico de Software de

Handwritten signature and initials

Oracle presentada por PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION (PBS), de fecha veinte y cuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

CLÁUSULA CUARTA

ALCANCE

El servicio de soporte incluye los siguientes alcances:

- Implementación de SLA's de atención
- Atención a Incidentes de 24x7x365 a los productos incluidos en este contrato
- Reemplazo de partes -Onsite- para el hardware descrito en la sección anterior
 - Actualización de versiones & aplicación de parches críticos para OS, VM & Firmware
- Instalación de sistema de monitoreo ASR (Automatic Service Request)
- Transferencia de Conocimiento al Personal Técnico
- Asistencia en Resolución de Problemas de OS, VM, Firmware y Hardware
- Asesoría en capacity planning para futuras necesidades
- 2 revisiones anuales de la Salud de la Arquitectura en general
- RCA's de incidentes
- Bitácora de incidentes y sus resoluciones.

CLÁUSULA QUINTA

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de los servicios del presente contrato es de Doce (12) Meses contados a partir del día de la firma del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA

PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Si la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, o en sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes o el cumplimiento de los Servicios conexos, informará prontamente y por escrito al BANHPROVI sobre la demora y posible duración y la causa en un período no mayor de cinco días hábiles, tan pronto como sea posible. Después de recibir la comunicación de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) El BANHPROVI evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento a PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) En caso de ocurrir dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante un Adendum al Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA

PRECIO Y FORMA DE PAGO

BANHPROVI se compromete a cancelar la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L2,495,367.75), el cual incluye el Impuesto Sobre Ventas el monto de trescientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta

y dos lempiras con setenta y un centavos (L325,482.71) pagadero en la forma siguiente: El pago de la licencia se cancela en Lempiras un solo pago a un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se reciba a satisfacción los bienes y servicios objeto de la presente licitación de acuerdo con informes de satisfacción de parte del Departamento de Tecnología. De los pagos que el BANHPROVI efectuó conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Ventas y el doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente al Impuestos Sobre la Renta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. La retención del 12.5% podrá ser eliminada si se presenta constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), indicando que el oferente adjudicado está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta.

CLÁUSULA OCTAVA IMPUESTOS Y DERECHOS

La empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los servicios contratados por El BANHPROVI.

CLÁUSULA NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación por parte de BANHPROVI, el proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una institución Bancaria o de Compañía de Seguros extendida a favor de EL BANHPROVI por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que la Empresa a PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) sume en los documentos del Contrato. Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato. La vigencia de dicha Garantía deberá ser por tiempo de duración del Contrato más tres meses después del plazo, conforme al establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA IDIOMA.

Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre la empresa LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) El BANHPROVI, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de

interpretación del Contrato. La empresa LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CONSORCIO

Si la empresa LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS), es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente a El BANHPROVI por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del BANHPROVI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes direcciones: Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas: (Atención Licenciado Edwin Noé García Amador, Secretario del Comité de Licitaciones y Compras y Jefe de la División de Administración / Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, Primer piso del Edificio Principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del boulevard Centroamérica y prolongación al boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, Honduras, Teléfono (504) 2232-5500 extensión 102, correo electrónico edwin.garcia@banhprovi.gob.hn. y El Proveedor: LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS), Colonia Izaguirre, Complejo Industrial San Miguel, ofibodega #9.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

El BANHPROVI, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Adjudicados, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el BANHPROVI, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, de la empresa LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias

de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes de la empresa LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) a y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra la empresa LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato se registrará y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, Los pliegos de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes vigentes en el país.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) y El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

SUBCONTRATACIÓN

LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS) informará a EL BANHPROVI por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones,

en la oferta original o posterior, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO

EL Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en estricto cumplimiento al Artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la empresa LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) deberá pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) una la multa diaria aplicable de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del Contrato por incumplimiento del plazo de entrega. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, El BANHPROVI podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE

La empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) indemnizará y librará de toda responsabilidad a El BANHPROVI y sus empleados y funcionarios de esta, en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que El BANHPROVI tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; **3)** Que durante la ejecución del Contrato

de Privado entre la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar **a) Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato Privado entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI, y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De Parte de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) **1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. 2) a) la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De Parte del BANHPROVI: 1) A la eliminación definitiva de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS) que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.****

CLAUSULA VIGÉSIMA

RENUNCIA

La omisión de cualquiera de las partes en insistir ante una o más instancias, en el cumplimiento estricto de las obligaciones incluidas en el presente contrato o en el ejercicio de cualquier opción contemplada en este contrato, no se interpretará como una renuncia o abandono para el futuro de dichas obligaciones u opciones, sino que se mantendrán y preservarán con plena vigencia y efecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe: a la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) de pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y (b) la responsabilidad total de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) ante al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) de indemnizar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por las transgresiones de patente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El incumplimiento Parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el Contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio del BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. Si se presentara un evento de fuerza mayor o caso Fortuito, la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) notificará por escrito a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) disponga otra cosa por escrito en un plazo

no mayor de cinco (5) días hábiles, la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito existente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.

Los contratantes declaran que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Hondureño o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, los contratantes darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en marco legal contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con actividades ilícitas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA

DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARAIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del Contrato de Consultoría ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar: a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros,**



realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato de Consultoría y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende al Consultor. El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De Parte del Consultor:** **1)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **2)** A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De Parte del BANHPROVI:** **1)** A la eliminación definitiva del consultor que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **2)** A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación por Incumplimiento: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el mismo en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Si La Empresa no entrega parte o ninguno de los Servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), de conformidad con lo que estipula la Cláusula sexta de este Contrato. - (ii) Si la empresa.

PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o.- (iii) Si La Empresa a juicio del El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula Décimo Séptima de este Contrato; o (iv) La disolución de la Sociedad Mercantil Provedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o (v) La falta de Constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás Garantías a cargo de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) dentro de los plazos correspondientes;

(b) En caso de que El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula Décimo Cuarta Numeral 1 de este Contrato, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, la Empresa deberá pagar a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

2. Terminación por Insolvencia: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito a la empresa de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos o su comprobada incapacidad financiera.

3. Terminación por Conveniencia: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), mediante comunicación enviada a la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) en podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el alcance de la terminación de las responsabilidades de Empresa en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) de la notificación de terminación del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) deberán ser aceptados por EL BANHPROVI de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes, El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá elegir entre las siguientes opciones: (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o. (ii) que se cancele el balance restante y se pague a la empresa

PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por La Empresa.

4. la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa de El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

5. El Contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA

ACEPTACIÓN.

Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para Garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR BANHPROVI:




MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO
HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA
VIVIENDA (BANHPROVI),
ID N° 0801-1959-03287

POR EL PROVEEDOR:


FRANCISCO JOSE LUPIAC RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION (PBS)
ID N° 0615-1974--00149


MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION (PBS)
ID N°0902-1963-00050



